



Universidad Interamericana de Puerto Rico

GUÍAS Y NORMAS INSTITUCIONALES PARA EL USO APROPIADO DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPUTADORIZADOS Y LAS TELECOMUNICACIONES

DOCUMENTO NORMATIVO I-0410-011R

Introducción

Durante las últimas décadas, la educación ha recibido el impacto de las transformaciones que ocurren constantemente en el campo de la informática y las telecomunicaciones. Esto representa un reto para las instituciones educativas como la Universidad Interamericana de Puerto Rico que ha logrado un adelanto significativo, debidamente planificado, en el uso de la tecnología de la informática y las comunicaciones. Sin embargo, para que la tecnología pueda armonizar con la visión de una educación integral en la Universidad, los recursos tecnológicos han de utilizarse responsablemente, tanto desde el punto de vista ético como legal.

Este documento normativo, por un lado, complementa las reglamentaciones existentes en la Universidad; mientras que por otro, establece el marco de referencia para el desarrollo de normas y procedimientos para el uso de las distintas tecnologías de la información en la Universidad.

I. Base legal

Estas guías y normas son formuladas a tenor con la política aprobada por la Junta de Síndicos de la Universidad y están en conformidad con los Estatutos de la Universidad, el Código Penal de Puerto Rico y otras leyes internacionales, federales y estatales aplicables, como la "Electronic Communications Privacy Act" de 1986 y la Ley HIPAA de 1996 entre otras.

II. Propósito

De acuerdo con la política aprobada por la Junta de Síndicos y citada en este documento, la Universidad fomentará el uso de la tecnología para adelantar su misión y para asegurarse de que los usuarios la utilicen de forma ética, legal y responsable. Estas Guías y Normas establecen el marco dentro del cual la administración de la Universidad dirigirá y administrará el uso de la tecnología de información y telecomunicaciones conforme a la política establecida por la Junta de Síndicos.

Oficina del Presidente

Por otra parte, estas Guías y Normas van también dirigidas a cumplir con dos funciones principales: primero, establecer las reglas generales mediante las cuales la Universidad se esforzará en cumplir con sus obligaciones legales en el área de la tecnología; y segundo, fijar la expectativa de que la comunidad universitaria y los usuarios internos y externos empleen los recursos tecnológicos de forma que se preserve tanto la integridad y legalidad de los sistemas como la dignidad de sus usuarios.

III. Alcance

Estas Guías y Normas aplican a toda la comunidad universitaria y a todos los usuarios internos y externos de los recursos de tecnologías de información y servicios de telecomunicaciones de la Universidad.

IV. Definiciones

- 
- 4.1 Comunidad universitaria – miembros de la Junta de Síndicos, empleados docentes y no docentes, estudiantes y contratistas que rinden servicios a la Institución.
 - 4.2 Junta de Síndicos – Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.
 - 4.3 Presidente – Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.
 - 4.4 Privacidad – el derecho de una persona u organización a crear, mantener, enviar y recibir datos electrónicos y comunicaciones, sin que otras personas no autorizadas accedan a esos datos.
 - 4.5 Unidad institucional – unidades académicas y administrativas del sistema de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.
 - 4.6 Universidad o Institución – Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.

V. Política institucional aprobada por la Junta de Síndicos

Es política de la Universidad Interamericana ofrecer a la comunidad universitaria el privilegio de acceso a sus recursos tecnológicos de informática y telecomunicaciones en un ambiente de privacidad (intimidad) y seguridad mientras protege y asegura sus propiedades e intereses físicos, intelectuales y de datos. Estos recursos incluyen datos, archivos, programación (software), instalaciones físicas, equipos, medios de almacenaje de datos, redes y servicios de redes, voz, correo electrónico, imágenes, vídeo, medios de comunicación y otros medios de tecnología de información.

La Universidad reconoce que esas tecnologías contribuyen a aumentar la productividad por lo que valora su uso tanto en la investigación, como en la academia y en la gerencia. También, reconoce que el uso de los avances tecnológicos deberá estar en armonía con sus valores éticos y conforme a las leyes federales, a las de Puerto Rico y a las reglamentaciones de la Institución.

Fortalecida por sus valores y tradiciones, y guiada por sus principios cristianos y ecuménicos, la Universidad afirma su compromiso de proveer y mantener en la comunidad universitaria un ambiente afirmativo que propicie la experimentación individual y la creatividad, mientras promueve el uso legal, ético y responsable de los recursos tecnológicos.

La Universidad reconoce la necesidad de promulgar su política sobre los elementos interdependientes y complementarios de la privacidad y la seguridad para la protección de datos transmitidos y almacenados en sus recursos tecnológicos. Cualquier entidad que funcione en conformidad con la ley debe esforzarse por cumplir con sus obligaciones legales. Sin embargo, es justo y necesario, también, que una institución dedicada primordialmente a la educación, establezca, por medio de su política, sus expectativas a fin de que los usuarios de sus recursos cumplan tanto con sus obligaciones legales, como con las políticas éticas de la institución.



A tenor con esta política, la Institución está comprometida a mantener una infraestructura que garantice a la comunidad universitaria el acceso a la información, tanto local como internacional y a fomentar el uso de la tecnología para enriquecer su esfuerzo educativo, incrementar el entendimiento y generar nuevos conocimientos.

VI. Disposiciones generales

6.1 Privacidad

6.1.1 Generalmente, la Universidad supervisa o restringe, conforme a la ley aplicable, el contenido de sus recursos tecnológicos de informática, y se reserva el derecho de limitar o prohibir el acceso a estos recursos cuando se violen las leyes o reglamentos federales y estatales, los reglamentos y políticas de la Universidad, o sus obligaciones contractuales.

6.1.2 La Universidad respeta la privacidad de los usuarios, pero se reserva el derecho de inspeccionar el uso de sus recursos tecnológicos cuando haya una sospecha fundada de violaciones a las leyes internacionales, federales, estatales o a sus propias normas o cuando haya una situación de emergencia o una amenaza a la integridad o seguridad del sistema de computadoras. Antes de acceder a los archivos del usuario, se hará un esfuerzo razonable para informar a la persona que la Universidad va a inspeccionar sus archivos.

6.1.3 Cuando fuentes externas autorizadas soliciten una inspección o examen de cualquier sistema de comunicaciones, que sea propiedad de la Institución o que esté operado por ella, la Universidad tratará la Información contenida en los sistemas como confidencial, a menos que la solicitud sea respaldada por una o más de las siguientes condiciones:

- a. que sea aprobada por el funcionario universitario correspondiente,
- b. que sea autorizada por el dueño de la información,
- c. cuando haya o pueda surgir una situación de emergencia y peligro que pueda ocasionar daños a la vida o la propiedad,
- d. que sea requerida por ley federal o estatal,
- e. que sea requerida por una citación u orden judicial válida.

6.2 Seguridad

6.2.1 La Universidad proporcionará seguridad razonable contra la invasión y el daño a los archivos almacenados en sus recursos tecnológicos. Sin embargo, los usuarios no pueden responsabilizar a la Universidad, o a algún miembro de su personal, por acceso desautorizado o daños a los archivos por causas naturales. Además, la Universidad no aceptará ninguna responsabilidad por daños a equipos o a archivos personales causados por fallas en el sistema de informática de la Institución.

6.2.2 La Universidad es dueña y tiene la responsabilidad de los recursos tecnológicos y las redes de computadoras internas usadas en todo el sistema universitario. La Universidad también tiene los derechos de programación (software), propia o adquirida, y de toda la información que se genera, reside o se desarrolla en sus computadoras o redes, a no ser que se establezca lo contrario en un contrato. Por consiguiente, la Universidad tiene la responsabilidad de administrar, proteger, y supervisar este conjunto de computadoras, programación (software), y redes.

6.2.3 Los usuarios tienen la responsabilidad de mantener la seguridad, confidencialidad, integridad y protección de los sistemas de información de la Universidad, siguiendo las normas que se mencionan a continuación.

VII. Normas para el uso de los recursos tecnológicos

7.1 Se prohíbe el uso de los recursos de informática y telecomunicaciones para propósitos personales o comerciales.

7.2 Todo usuario de los recursos de informática y telecomunicaciones de la Universidad es responsable de proteger estos recursos, y velar por la corrección, integridad y confidencialidad de la información a la cual tiene acceso y cumplir con las condiciones de uso de la licencia correspondiente. Además, tiene la obligación de respetar los derechos y la privacidad de los demás.

7.3 Los recursos de la Universidad pueden utilizarse solamente para propósitos éticos y legales y no pueden usarse para ninguno de los siguientes propósitos o para cualquier otro propósito que sea ilegal, inmoral, deshonesto, dañino a la reputación de la Universidad o contrario a su misión. Los usos no aceptables (algunos de los cuales pueden también constituir usos ilegales) incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- 
- a. Uso para cometer delitos o hacer expresiones y actos para ocasionar daño o terror
 - b. Hostigamiento
 - c. Libelo o calumnia
 - d. Fraude o falsa representación, falsificación o alteración de documentos electrónicos
 - e. Destrucción o daños al equipo, a la programación (software), o a los datos que pertenecen a la Universidad o a otras personas
 - f. Duplicado o transmisión sin autorización de material protegido por derechos de autor
 - g. Uso o duplicación de cualquier programa de computadora para el cual no se posea una licencia legítima
 - h. Plagio, hurto, robo y apropiación de información u otra propiedad
 - i. Uso del sello o escudo de la Universidad sin autorización previa
 - j. Violación a la seguridad del sistema informático
 - k. Transmisión y distribución de información confidencial sin autorización previa
 - l. Uso, sin autorización, de las cuentas de la computadora, códigos de acceso (contraseñas), números de identificación de las redes (direcciones, incluyendo direcciones de correo electrónico) asignados a otras personas, de los sistemas de información y otros usos no autorizados
 - m. Uso de los recursos de forma que impida las actividades de otras personas o afecte el funcionamiento de la Universidad
 - n. Uso de los recursos para fines comerciales o lucro personal
 - o. Violaciones al código del honor académico
 - p. Violación a los acuerdos de licencia de programación (software)
 - q. Violación a las políticas, normas y regulaciones para el uso de las redes internas y externas
 - r. Violación a la privacidad (intimidad) de otras personas

- s. Divulgación o envío de material obsceno, pornográfico, sexual explícito u ofensivo, o acceder intencionalmente a ese tipo de material
- t. Divulgación o envío de material contrario a la misión o a los valores de la Universidad y a la ética y moral
- u. Distribución intencional o negligente de virus de computadora u otros medios que alteren y dañen el funcionamiento de los sistemas computadorizados y las telecomunicaciones
- v. Cualquier otro uso mal intencionado que pueda causar congestión en la red o interferir con el trabajo de otros

7.4 Cuando un aviso de inspección sea requerido por ley u orden judicial, los usuarios recibirán notificación previa a la inspección.

VIII. Responsabilidades

8.1 El Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina Central del Sistema, o como sea denominado en el futuro, en coordinación con la Oficina de Evaluación e Investigación Sistémica, será responsable de la preparación de otros documentos normativos necesarios para la implantación efectiva de las normas institucionales contenidas en este documento. La elaboración de esos documentos deberá hacerse en armonía con el documento, *Normas para el Sistema de Documentos Normativos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*. La Oficina de Evaluación e Investigación Sistémica será responsable de la divulgación a los vicepresidentes y ejecutivos principales de las unidades académicas de este y otros documentos normativos relacionados.

8.1.1 También mantendrá actualizados y publicados en el portal <http://www.inter.edu> y otros documentos normativos relacionados.

8.2 Las unidades académicas, tomando en consideración sus necesidades particulares, prepararán procedimientos operacionales de implantación siguiendo los parámetros sistémicos mínimos establecidos en este documento normativo y en el documento *Normas para el Sistema de Documentos Normativos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*.

8.3 Todos los usuarios de los sistemas de información computadorizados de la Universidad serán responsables por el uso apropiado, el fiel cumplimiento, la implantación y funcionamiento ético y legal de esta política y los procedimientos operacionales que se establezcan. Por consiguiente, la Administración de la Universidad, a través de sus canales de comunicación, debe hacer accesible a los usuarios este documento y otros relacionados que se generen, para su implantación.

- 8.4 Todo usuario tiene la responsabilidad de conocer las normas institucionales aplicables a los diferentes aspectos del uso de los medios electrónicos, según le corresponda. Estas se publican en <http://www.inter.edu>.

IX. Acciones disciplinarias

- 9.1 El acceso a los recursos tecnológicos de informática de la Universidad es un privilegio. Todos los usuarios deben tenerlo así en cuenta al utilizar estos recursos. El abuso de este privilegio puede ser causa de la aplicación de acciones correctivas y disciplinarias establecidas por la Universidad o de una demanda legal. La acción que se tome en cada caso dependerá de sus circunstancias particulares.
- 9.2 Las infracciones de menor importancia relacionadas con lo que aquí se ha establecido, generalmente se resolverán directamente con la persona implicada, de acuerdo con las normas, procesos y procedimientos oficiales aplicables de la Universidad. La repetición de infracciones o incumplimientos menores o una conducta impropia de un usuario puede dar lugar a la pérdida temporera o permanente del privilegio de acceso a los recursos tecnológicos, una modificación del privilegio y, en algunos casos, suspensión, despido u otras acciones disciplinarias consistentes con las reglamentaciones universitarias, códigos de conducta y políticas de personal.
- 9.3 Las violaciones más serias incluyen, pero no se limitan a: actos delictivos o ilegales; uso desautorizado de los recursos tecnológicos; la comisión o tentativas de hurtar y robar contraseñas, datos, o equipos; uso o tentativas de copiar programación (software) sin la autorización requerida; daños a los sistemas y recursos de información computadorizados.
- 9.4 Cualquier ofensa que viole leyes internacionales, federales, o estatales o los reglamentos de la Universidad resultará en la pérdida inmediata del privilegio de acceso a los recursos tecnológicos de la Universidad y será referida a los funcionarios correspondientes de la Institución y a las autoridades públicas externas pertinentes para las acciones correctivas correspondientes.

X. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de estas guías y normas es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

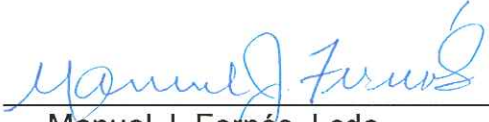
XI. Derogación o enmienda

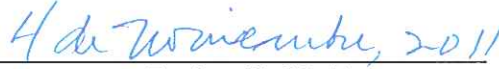
Estas Guías y Normas sustituyen y actualizan el Documento Normativo I-0410-011 y cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XII. Vigencia

Estas Guías y Normas tendrán vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XIII. Aprobación


Manuel J. Fernós, Lcdo.
Presidente


Fecha (D-M-A)